



ARMADA ARGENTINA

COMANDO DE LA INFANTERÍA DE MARINA

Disposición 114/2020

DI-2020-114-APN-COIM#ARA

Ciudad de Buenos Aires, 18/08/2020

VISTO el Expediente EX-2020-47782030- -APN-COIM#ARA, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260 de fecha 12 de marzo de 2020 (DECNU-2020-260-APN-PTE), su modificatorio y complementario DNU N° 287 de fecha 17 de marzo de 2020 (DECNU-2020-287-APN-PTE), la Decisión Administrativa N° 409 de fecha 18 de marzo de 2020 (DECAD-2020-409-APN-JGM), la Decisión Administrativa N° 472 de fecha 7 de abril de 2020 (DECAD-2020-472-APN-JGM), la Disposición N° 48 de fecha 19 de marzo de 2020 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES (DI-2020-48-APN-ONC#JGM) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que en razón de la pandemia declarada por la propagación del coronavirus COVID-19, el Estado Nacional puso en marcha un conjunto de medidas, entre las que se cuenta el dictado de la normativa señalada en el Visto, las cuales se fueron intensificando con el correr de los días, a los fines de resguardar a la población y minimizar la circulación del virus, frente al aumento del número de personas infectadas.

Que en consecuencia y por medio del artículo 15 ter del DNU N° 260/2020, agregado al mismo por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 287 de fecha 17 de marzo de 2020, se dispuso que "Durante el plazo que dure la emergencia, las jurisdicciones, organismos y entidades comprendidos en el artículo 8° incisos a) y b) de la Ley N° 24.156, estarán facultados para efectuar la contratación directa de bienes y servicios que sean necesarios para atender la emergencia, sin sujeción al régimen de contrataciones de la Administración Pública Nacional o a sus regímenes de contrataciones específicos."

Que a los fines señalados se autorizó el procedimiento implementado mediante la Decisión Administrativa JGM N° 409 y la Disposición de la ONC N° 48/2020, con las modificaciones introducidas por las Disposiciones ONC N° 53/2020 y ONC N° 55/2020.

Que de acuerdo con lo señalado en los Considerandos de la Disposición ONC N° 48/2020, es necesario que se habilite la utilización de herramientas que permitan la obtención de bienes y servicios con celeridad, pero sin mengua de la transparencia que debe primar en todo el obrar público.



Que teniendo en cuenta lo expuesto, por medio del expediente citado en el Visto se dio inicio a la Contratación por Emergencia 38/27-0184-CDI20 / COVID-19 N° 15/2020 que tiene por objeto la ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE ASEO Y PROTECCIÓN PERSONAL NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS DE APOYO A LA COMUNIDAD (EAC) AFECTADOS A COVID-19.

Que dicha contratación encuentra fundamento en el requerimiento formulado por el Comando de la FUERZA DE INFANTERIA DE MARINA DE LA FLOTA DE MAR el cual pretende la adquisición de Elementos de protección y aseo para el funcionamiento de Unidades Subordinadas de esta Fuerza y operación de los Equipos de Apoyo a la Comunidad, pudiendo con ello, mantener el estado operativo de los medios empleados en dicha operación.

Que las acciones mencionadas que involucran el despliegue de personal y material a las zonas en las que se requiera la asistencia paliativa de esta pandemia, resultan de vital importancia.

Que en virtud de lo expresado, el requirente elaboró las Especificaciones Técnicas correspondientes a los efectos de llevar adelante la presente contratación de emergencia, en el marco de la normativa citada en el Visto.

Que se han cursado invitaciones a CUATRO (4) proveedores inscriptos, conforme surge de la constancia del Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Pública Nacional (plataforma COMPR.AR), la que se encuentra vinculada al referido expediente.

Que con fecha 29 de julio de 2020 a las 10.30 hs. se llevó adelante la apertura de las ofertas recibidas mediante el Acta de Apertura IF-2020-49268769-APN-COIM#ARA, constatándose la presentación de SEIS (6) oferentes: A Y M D'ESPOSITO S.R.L. (CUIT 30-61267749-9) por un monto total de PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TREINTA Y DOS CON 00/100 (\$ 5.235.032,00), PABLO FERNANDO CISA (CUIT 20-17478833-3) por un monto total de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 31/100 (\$ 2.870.557,31), EL CACIQUE LIMPIEZA S.R.L. (CUIT 30-71081955-2) por un monto total de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 70/100 (\$ 856.342,70), PUCARA SOLUCIONES S.A. (CUIT 30-71477506-1) por un monto total de PESOS OCHOCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO CON 00/100 (\$ 810.224,00), TRIGEMIOS S.R.L. (CUIT 30-71154458-1) por un monto total de PESOS TRESCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$ 330.920,00) y VIALERG S.A. (CUIT 30-71624187-0) por un monto total de PESOS TRESCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$ 301.400,00).

Que el Jefe del Departamento Logística de la FUERZA DE INFANTERÍA DE MARINA DE LA FLOTA DE MAR, verificó que las ofertas de las firmas A Y M D'ESPOSITO S.R.L. (CUIT 30-61267749-9), PABLO FERNANDO CISA (CUIT 20-17478833-3), EL CACIQUE LIMPIEZA S.R.L. (CUIT 30-71081955-2), PUCARA SOLUCIONES S.A. (CUIT 30-71477506-1), TRIGEMIOS S.R.L. (CUIT 30-71154458-1) y VIALERG S.A. (CUIT 30-71624187-0) cumplen técnicamente con lo requerido, elaborando a tal fin el Informe Técnico que se agrega a los presentes como documento IF-2020-52989770-APN-COIM#ARA de fecha 30 de julio de 2020.

Que el señor Jefe de la UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES de la AGRUPACIÓN SERVICIOS DE CUARTEL confeccionó y agregó a los presentes el Informe de Recomendación IF-2020-53017234-APN-COIM#ARA, de fecha 12 de agosto de 2020, tal como lo exige el Punto 3 "h" de la



Disposición ONC N° 48/2020, por medio del cual se asesoró al suscripto.

Que se verificó que las ofertas económicas de las referidas firmas no resulten superiores en ningún renglón, a los Precios Máximos establecidos por la Resolución de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO N°100/2020 o aquellos que se dispongan en el futuro.

Que se consultó la página www.preciosmaximos.argentina.gob.ar, y se determinó que:

- Renglón 1 para un producto de similar característica el precio ofrecido se encuentra por debajo del precio máximo fijado.
- Renglón 3 para un producto de similar característica el precio ofrecido supera ampliamente el precio máximo fijado.
- Renglón 4 para un producto de similar característica el precio ofrecido se encuentra por debajo del precio máximo fijado.
- Renglón 11 para un producto de similar característica el precio ofrecido se encuentra por debajo del precio máximo fijado.
- Renglón 12 para un producto de similar característica el precio ofrecido se encuentra por debajo del precio máximo fijado.
- Renglón 18 para un producto de similar característica el precio ofrecido supera ampliamente el precio máximo fijado.
- Renglón 27 para un producto de similar característica el precio ofrecido se encuentra por debajo del precio máximo fijado (RESOL-2020-115-APN-SCI#MDP).

Que teniendo en cuenta la averiguación realizada respecto de los precios de mercado en presupuestos solicitados a dos firmas comerciales para materiales e insumos de similares características, previo a la publicación de esta contratación, se consideran convenientes los montos ofertados para los totales cotizados por los oferentes mencionados, ya que los mismos no superan los precios de referencias obtenidos.

Qué asimismo, se recomendó adjudicar los renglones N° 1, 7 y 19 del presente procedimiento a la firma PABLO FERNANDO CISA (CUIT 20-17478833-3) por un monto total de PESOS DOSCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS CON 40/100 (\$ 215.536,40), los Renglones N° 2 y 23 a la firma EL CACIQUE LIMPIEZA S.R.L. (CUIT 30-71081955-2) por un monto total de PESOS CIENTO SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 50/100 (\$ 106.948,50), los Renglones N° 4, 9, 11 al 13, 15 al 17 y 27 a la firma PUCARA SOLUCIONES S.A. (CUIT 30-71477506-1) por un monto total de OCHOCIENTOS CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$ 804.144,00), los Renglones N° 5, 6, 8, 10, 21, 24 y 25 a la firma A Y M D'ESPOSITO S.R.L. (CUIT 30-61267749-9) por un monto total de PESOS UN MILLÓN CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$ 1.047.960,00) y los Renglones N° 14, 22 y 26 a la firma VIALERG S.A. (CUIT 30-71624187-0) por un monto total de PESOS CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 146.500,00) por ser





económicamente convenientes y ajustarse técnicamente a lo solicitado por la Unidad Requirente.

Que se cuenta con el crédito para afrontar el gasto emergente de la presente contratación.

Que en el trámite de los presentes se ha dado la debida intervención al señor Asesor Jurídico del COMANDO DE LA INFANTERÍA DE MARINA, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente.

Que la competencia del suscripto para el dictado de la presente medida surge del monto a adjudicar y lo establecido por el ARTÍCULO 6° de la Decisión Administrativa N° 409/20 y el Punto 5 del Anexo a la Disposición ONC N° 48/2020, el Anexo I del ARTÍCULO 9° del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16 y el Anexo al artículo 35 inciso b) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1344/07, así como las Resoluciones del MINISTERIO DE DEFENSA N° 52-E del 5 de agosto de 2016 y la N° 265-E de fecha 4 de octubre de 2016, la Resolución EMGA N° 243/16 de fecha 25 de octubre de 2016 sus normas modificatorias y complementarias, con excepción de los topes establecidos para los titulares de las jurisdicciones intervinientes.

Por ello,

EL COMANDANTE DE LA INFANTERIA DE MARINA

DISPONE

ARTÍCULO 1º.- Apruébese lo actuado en la Contratación por Emergencia 38/27-0184-CDI20 / COVID-19 N° 15/2020 / EX-2020-47782030- -APN-COIM#ARA, que tiene por objeto la ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE ASEO Y PROTECCIÓN PERSONAL NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS DE APOYO A LA COMUNIDAD (EAC) AFECTADOS A COVID-19.

ARTÍCULO 2º.- Declárese desierto el Renglón N° 20 por "no" haberse recibido oferta alguna.

ARTÍCULO 3º.- Desestímese los Renglones N° 3 y 18 por superar ampliamente las ofertas presentadas el precio máximo fijados por el Estado Nacional a través de la Resolución de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO N°100/2020.

ARTÍCULO 4º.- Adjudíquese los renglones N° 1, 7 y 19 de la Contratación por emergencia 38/27-0184-CDI20 / COVID-19 N° 15/2020 / EX-2020-47782030- -APN-COIM#ARA a la firma PABLO FERNANDO CISA (CUIT 20-17478833-3) por un monto total de PESOS DOSCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS CON 40/100 (\$ 215.536,40) por ser económicamente conveniente y ajustarse técnicamente a lo solicitado.

ARTÍCULO 5º.- Adjudíquese los Renglones N° 2 y 23 de la Contratación por emergencia 38/27-0184-CDI20 / COVID-19 N° 15/2020 / EX-2020-47782030- -APN-COIM#ARA a la firma EL CACIQUE LIMPIEZA S.R.L. (CUIT 30-71081955-2) por un monto total de PESOS CIENTO SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 50/100 (\$ 106.948,50) por ser económicamente conveniente y ajustarse técnicamente a lo solicitado.

ARTÍCULO 6º.- Adjudíquese los Renglones N° 4, 9, 11 al 13, 15 al 17 y 27 de la Contratación por emergencia 38/27-0184-CDI20 / COVID-19 N° 15/2020 / EX-2020-47782030- -APN-COIM#ARA a la firma PUCARA



SOLUCIONES S.A. (CUIT 30-71477506-1) por un monto total de OCHOCIENTOS CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$ 804.144,00) por ser económicamente conveniente y ajustarse técnicamente a lo solicitado.

ARTÍCULO 7º.- Adjudíquese los Renglones Nº 5, 6, 8, 10, 21, 24 y 25 de la Contratación por emergencia 38/27-0184-CDI20 / COVID-19 Nº 15/2020 / EX-2020-47782030- -APN-COIM#ARA a la firma A Y M D'ESPOSITO S.R.L. (CUIT 30-61267749-9) por un monto total de PESOS UN MILLÓN CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$ 1.047.960,00) por ser económicamente conveniente y ajustarse técnicamente a lo solicitado.

ARTÍCULO 8º.- Adjudíquese los Renglones Nº 14, 22 y 26 de la Contratación por emergencia 38/27-0184-CDI20 / COVID-19 Nº 15/2020 / EX-2020-47782030- -APN-COIM#ARA a la firma VIALERG S.A. (CUIT 30-71624187-0) por un monto total de PESOS CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 146.500,00) por ser económicamente conveniente y ajustarse técnicamente a lo solicitado.

ARTÍCULO 9º.- Dése intervención a la UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES de la AGRUPACIÓN SERVICIOS DE CUARTEL a efectos de que se efectuó la notificación a los adjudicatarios y libre las correspondientes Órdenes de Compra.

ARTÍCULO 10º.- Desígnese como integrantes de la Comisión de Recepción del presente Acto Contractual al siguiente personal: CFIM Humberto Javier BARRIGA, CFIM Eduardo Javier MATEO y TNIM Héctor Raúl VILLABA, en virtud de lo establecido en el punto 3 i) de la Disposición ONC Nº 48/2020.

ARTÍCULO 11º.- Impútese el gasto que se aprueba en los Artículos 4º al 8º de la presente a la Partida 260CV9-INC 2.

ARTÍCULO 12º.- Publíquese la presente Disposición en la página web de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES y en el Boletín Oficial de la República Argentina, conforme lo exige el Artículo 15 ter del DNU Nº 260/2020 y el Punto 8 del Anexo a la Disposición ONC Nº 48/2020.

ARTÍCULO 13º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Guillermo Pablo Rios

e. 09/09/2020 Nº 37809/20 v. 09/09/2020

Fecha de publicación 09/09/2020

